

ESTATUTOS REFORMADOS

DE LA COMERCIO

La Igualdad de Comercio

L.º 3

— DE —

VALPARAISO

Redada el 3 Septiembre de 1890

Obtuvo prescripción jurídica el 28 de

Abril de 1892

Obtuvo la aprobación Suprema de la

Reforma de Estatutos el 8 de

Enero de 1897

IMPRESA

VALPARAISO
IMPRESA "VALPARAISO"
1897

Queda reconocida como
Socia Honoraria desde
el 8 de Septiembre de 1959

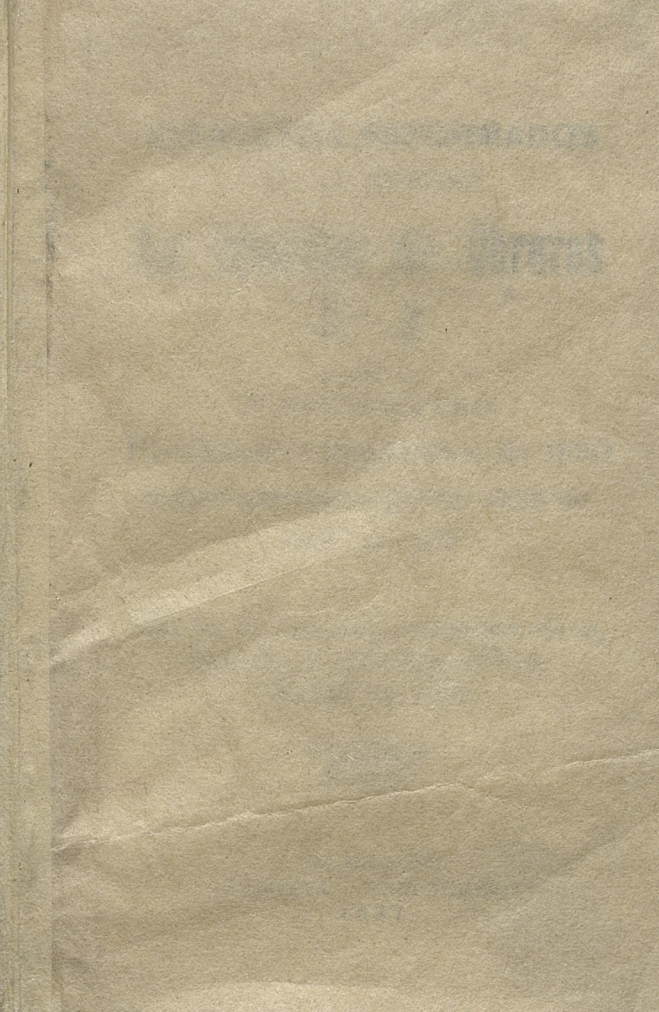
Abdela de Montiel
presidenta

Biblioteca Nacional



1565595

Arca 3539



10/492a-40) 827250

ESTATUTOS REFORMADOS

DE LA SOCIEDAD

La Igualdad de Obreras

N.º 3

— DE —

VALPARAÍSO

Fundada el 8 Septiembre de 1890

Obtuvo personería jurídica el 28 de

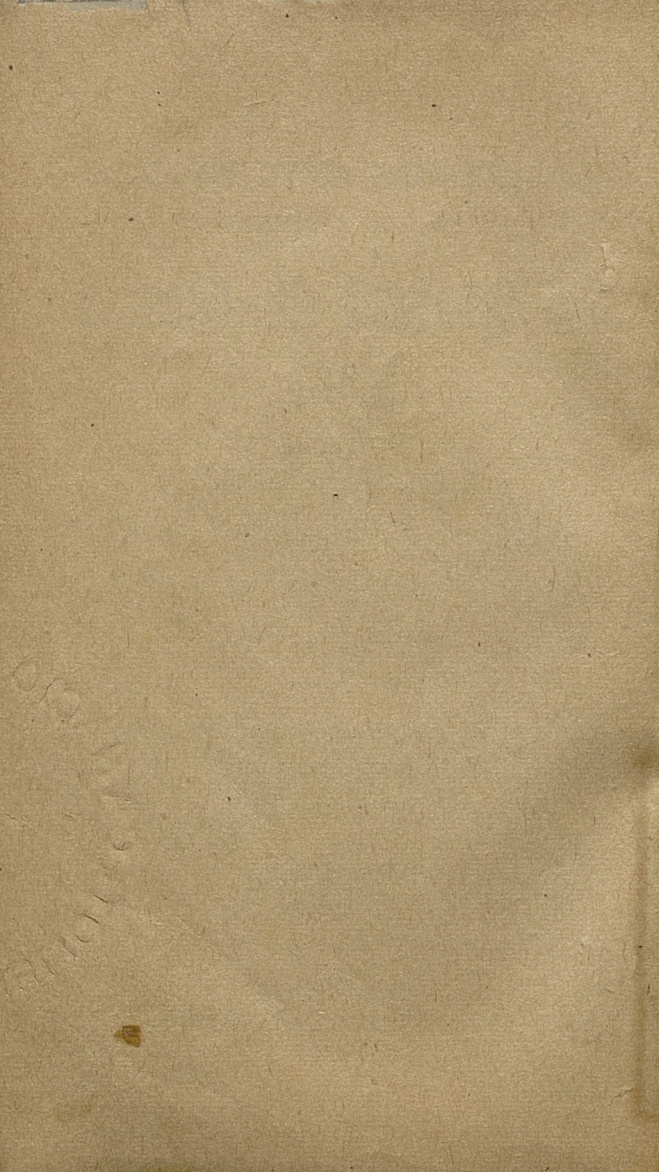
Abril de 1892

Obtuvo la aprobación Suprema de la
Reforma de Estatutos el 8 de
Octubre de 1907



VALPARAISO
IMPRESA "VALPARAISO"

1937



REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia
e Instrucción Pública
Núm. 495

Valparaíso, 28 de Abril de 1892

Hoy se decretó lo que sigue:

«Núm. 768—Vista la solicitud precedente, con lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Estado.

Decreto;

1.º Concédese personería jurídica a la Sociedad de Obreras denominada «La Igualdad», establecida en Valparaíso.

2.º Apruébanse los Estatutos anexos por los cuales debe regirse dicha institución.

Anótese, comuníquese, publíquese e insertese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno juntamente con los Estatutos aprobados.

MONTT.

Gaspar Toro

Lo digo a Ud. para su conocimiento.
Dios guarde a Ud.

J. D. Amunátegui Rivera

A don L. Fidel Yañez — Valparaíso.

REPUBLICA DE CHILE

Ministerio de Justicia

Núm. 2333

—0—

Santiago, Octubre 8 de 1907

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes y de acuerdo con el Consejo de Estado.

Decreto:

Apruébase la reforma de los Estatutos de la corporación «La Igualdad de Obreras» de Valparaíso, que consta de la escritura pública adjunta, otorgada en dicha ciudad el 16 de Agosto último.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.

MONTT.

E. Figueroa

Lo que digo a Ud. para su conocimiento
Dios guarde a Ud.

Humberto Bianchi N.

Al señor Angel Guarello

Valparaíso

INCORPORACION

Nº 95

Sra
Hermينيا P. v. de P. oclon

Incorporada el

de de 1929

SOCIA Activa

30 Libretos

ESTATUTOS REFORMADOS
DE LA SOCIEDAD
LA IGUALDAD DE OBRERAS N.º 3

TITULO I

Del nombre y objeto de la Sociedad

Artículo 1.º Se encuentra establecida en Valparaíso una asociación del sexo femenino, con el título de Sociedad «La Igualdad» compuesta de obreras e industriales.

Art. 2.º El objeto de la Sociedad es:

1.º Socorrer a las socias que se enfermen en conformidad a estos Estatutos.

2.º Fomentar la instrucción, la moralidad y bienestar a fin de que sus socias puedan cooperar eficazmente al bien público.

Art. 3.º El nombre de la Sociedad no es susceptible de modificación; la existencia de ella es indefinida y el número de sus miembros ilimitado, pudiendo disolverse,

cuando por falta de fondos sea imposible su marcha.

Art. 4.º La Sociedad se compondrá: de obreras, dueñas de casas e industriales: serán reconocidas como obreras: las costureras en sus distintos ramos, las floristas, telegrafistas, cigarreras y tipógrafas, pero en ningún caso serán admitidas, las lavanderas, cocinera y demás empleadas en carácter doméstico.

TITULO II

De la admision y expulsion de socias

Art. 5.º Toda aspirante a socia deberá someterse a los trámites siguiente:

- 1.º Tener buena salud y buena conducta
- 2.º Quince a cuarenta años de edad, pudiendo ser admitida hasta los cuarenta y cinco años, pagando un peso por cada año de exceso.
- 3.º Ser patrocinada por una socia activa
- 4.º Presentar solicitud escrita a la presidenta firmada por la patrocinante.
- 5.º Consignar en la solicitud, nombre de pila, apellido paterno y materno, nombre de los padres, edad, estado, profesión, lugar de nacimiento y domicilio.

6.º Contribuir a caja con la cantidad de tres pesos por derecho de incorporación, debiéndosele entregar al ser recibida un ejemplar de Estatutos.

Queda además obligada a contribuir con una cuota ordinaria mensual de un peso veinte centavos.

7.º Al fallecimiento de toda socia activa deberá contribuir con la cantidad de un peso, como cuota extraordinaria, a beneficio de los deudos legales que señala el artículo 21.

Art. 6. La Presidenta hará dar lectura a las solicitudes de admisión, dejando su discusión y votación para la sesión próxima, hará escribir en la pizarra el nombre de las aspirantes y patrocinantes por el tiempo que media de una sesión a otra.

1. Las solicitudes serán tratadas por separado y se acompañarán de un certificado médico

2.º La Admisión de una aspirante deberá ser por mayoría adsoluta de las miembros del Directorio que estuvieren en sesión.

Art. 7.º Si en el curso de la discusion de una solicitud, alguna socia hiciere objeción sobre la conducta o salud de una aspirante, la Presidenta nombrará una

comisión de tres socias para que investigue la efectividad de la objeción; esta comisión informará en la próxima sesión ateniéndose a lo estrictamente justo.

Art. 8.º Todo acuerdo que se tome respecto a una solicitud, deberá ser por mayoría absoluta de votos de las miembros del Directorio.

Art. 9. Toda aspirante antes de ser declarada socia por la Presidenta, deberá prometer a la Sociedad, bajo su palabra de honor, observar estrictamente los Estatutos sociales y Reglamentos, como asimismo todo acuerdo vigente, cumplir con todos los deberes de socia, apartándose de todo aquello que pueda afear su conducta y perjudicar el buen nombre de la institución a que vá a pertenecer.

Art. 10 La socia que habiendo dejado de serlo por cualquier motivo justificado desee reincorporarse, observará los mismos trámites que las extrañas a la Sociedad.

En ningún tiempo podrán pedir su reincorporación las que hubieren sido separadas por faltas cometidas en perjuicio de la Sociedad.

Art. 11. Toda socia pasará por un noviciado de seis meses para tener opción

a socorro de caja en caso de enfermedad y tambien para que se le entregue el diploma correspondiente.

1. El noviciado tiene por objeto observar la conducta y salud de la socia, si por desgracia estuviera enferma al terminar el noviciado no tendrá derecho a nada hasta que el doctor de la Sociedad la declare de alta.

2.º En caso de fallecer antes de cumplir el noviciado de seis meses sólo tendrá derecho a que la Sociedad le proporcione sepultura en la bóveda, corriendo todos los gastos de parte de la familia de la fallecida.

3.º Pasado seis meses y antes de cumplir un año tendrá derecho a los funerales, pero nó a la cuota que alude el inciso séptimo del artículo 5.º.

Art. 12 Serán expulsadas en la Sociedad:

1.º Las que practiquen algún acto de hostilidad o desprestigio en contra de la Sociedad o sus asociadas en carácter social, siempre que fuere probado el hecho.

2.º Las que fueren condenadas por la Justicia, por estafa, embriaguez u otro delito vil que las haga acreedoras a pena aflictiva o infamante.

3. Las que abusaren de los auxilios que acuerdan los Estatutos.

4. Las que se incorporen a la Sociedad ocultando alguna enfermedad física o moral.

5. Las que no cumplieren con las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos.

6. Las que se hicieren reos de calumnias u otras faltas en perjuicio de la Sociedad.

7. Las que hicieren uso indebido de los fondos sociales confiados a su honor.

TITULO III

De los subsidios

Art. 13. Toda socia que hubiere cumplido su noviciado, tiene derecho en caso de enfermedad, a una dieta de un peso diario, médico y medicina; se entiende por tales las que consten de recetas de médicos titulados.

Art. 14. En caso que la enfermedad no les prive de trabajar la Sociedad, solo les proporcionará médico y medicinas.

1.º Cuando por motivo de convalecencia el doctor obligase a una enferma a salir al campo, se le anticiparán subsidios por un mes, si en este tiempo no se hu-

biere mejorado se le hará un nuevo anticipo siempre por mensualidades.

2.º Estos subsidios serán autorizados por la Presidenta de acuerdo con el Directorio y en vista del informe del doctor.

Art. 15. Quedan excentas del pago de sus cuotas mensuales las socias que no pueden trabajar, pero de ningún modo las no imposibilitadas.

Art. 16. Toda enfermedad que proviene del abuso del licor, pependencias o costumbres depravadas, quita a la socia todo derecho a los auxilios sociales.

Art. 17 Toda socia que al finalizar el mes no hubiere cancelado su cuota mensual no tendrá derecho en caso de enfermedad a los auxilios que le acuerda el artículo 13 y perderá totalmente los derechos de socia si el atraso pasare de tres meses, quedando de hecho fuera de la Sociedad.

Art. 18. No tendrá derecho a lo que acuerda el artículo 13 ninguna socia que lo reclame en el periodo de la maternidad ni en las enfermedades originadas por esta causa, dentro de los cuarenta días después del alumbramiento, a no ser que el doctor de la Sociedad declare por me-

dio de un informe que la enfermedad es completamente ajena al parto.

Art. 19. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior a la que enviudare, quedando en cinta, debiendo justificar con los certificados de matrimonio y muerte del marido; justificado lo anterior, la Sociedad votará de fondos sociales quince pesos para pago de matrona.

Art. 20 La socia imposibilitada por vejez, o desgracia accidental, tendrá derecho a una pensión mensual de cinco pesos si ha sido socia de 5 a 6 años; de diez pesos si lo ha sido más de 8 años; quince pesos si lo ha sido más de 12 años; en ningún caso excederá la pensión de esta suma.

En todo caso el Directorio, mediante informes legales y a su satisfacción, será el único llamado a declarar la imposibilidad.

Si gozando de esta pensión una socia, contrajere otra enfermedad, recibirá los auxilios que le acuerda el artículo 13, cesando entre tanto la pensión antedicha. Se entiende por imposibilitada una socia que ne pueda ganar la subsistencia por medio del trabajo manual.

Art. 21. Muerta una socia, la Sociedad botará la suma de setenta pesos para gastos de funerales.

Art. 22. La cuota mortuoria será cobrada anticipada para que esté totalmente pagada a cada fallecimiento. Esta cuota será entregada a los deudos legales de la fallecida a los 45 días después de ocurrido el fallecimiento.

Art. 23. Perderá totalmente los derechos de tal, la socia que en el término de un mes de cada fallecimiento no hubiere pagado la cuota mortuoria que alude el artículo anterior.

Art. 24. Toda socia puede legar la cuota mortuoria a quien desee; si la socia no hubiere legado dicha cuota será entregada íntegra a los herederos legítimos.

Los herederos deben hacer valer sus derechos dentro de los seis meses que sigan al fallecimiento, de lo contrario, la cuota quedará a beneficio social.

Art. 25. El Directorio indagará como mejor pueda, si la fallecida tenía o no deudos, y esperará seis meses para adjudicar la cuota. Si pasado este tiempo se presentaren deudos, el Directorio mostrará a éstos las actas como comprobantes a lo ejecutado, para probar si hizo o no las diligencias para encontrar deudos de la fallecida; éstos deberán conformarse con el acuerdo social, cuando no se presentaren dentro de los seis meses después del fallecimiento

Cuando demanden gastos las diligencias para encontrar herederos, ellos serán devengados del valor de la cuota al abonarla a los herederos que hubieren probado su legitimidad.

Art. 26. Para los efectos de los artículos 24 y 25 se asignan a los herederos el siguiente orden de precedencia:

1.º Los hijos legítimos y los naturales reconocidos por la ley, mejorando en todo caso a la mujer.

2.º El cónyuge legal si no tuviere hijos legítimos.

3.º Los padres, si no dejare hijos ni cónyuge.

4.º Los hermanos prefiriendo los menores.

Art. 27. En caso de fallecer una socia fuera del departamento, la Sociedad se hará cargo del cadáver para darle sepultura en el lugar del fallecimiento o traerlo al departamento.

Podrá trasladarse un cadáver cuando esté próximo a la línea férrea y dentro de los límites de la provincia, salvo el caso que la familia interesada erogue con la cantidad necesaria, tomando en cuenta la suma de dinero que botare la Sociedad, según los derechos adquiridos por la fallecida.

En estos casos se nombrará una comisión de dos socias para este objeto.

Art. 28. La Sociedad botará de fondos sociales, para gastos de funerales, translación o beneficio de la familia la cantidad de cinco pesos si la fallecida ha sido socia durante cuatro años cumplidos, diez pesos si lo ha sido cinco años, y así sucesivamente cinco pesos por año hasta la cantidad de cuarenta pesos, no pudiendo exceder de esta suma.

Art. 29. Es obligación estricta de toda socia, salvo enfermedad, asistir a los funerales de toda socia fallecida.

1. El Directorio tomará nota de las inasistentes para llamarlas al cumplimiento de su deber.

2.º Toda socia inasistente a los funerales será por primera vez amonestada por la Presidenta en sesión, por segunda vez su nombre será colocado en la pizarra durante un mes y si reincidiere por tercera vez, el Directorio le aplicará como castigo un noviciado de dos meses.

TÍTULO IV

Del Directorio y sus atribuciones.

Art. 30. El Directorio será compuesto de una Presidenta, una Vice-presidenta, una Secretaria, una Pro-secretaria, una Tesorera, una Sub-tesorera y diez Directoras.

Art. 31. No podrá nombrarse miembro del Directorio a ninguna socia que no haya terminado su noviciado.

1.º La Presidenta no podrá ser elegida como tal si no es obrera; toda votación en contravención a este artículo será nula y declarada viciada, repitiéndose hasta dar cumplimiento a sus disposiciones.

2.º No podrá ser elegida Presidenta ninguna socia que no haya ocupado antes un puesto en el Directorio.

Art. 32. Además del Directorio que señala el artículo 30, se elegirá una comisión de Contabilidad compuesta de tres socias, con el objeto de velar sobre la corrección de los libros de tesorería y del buen arreglo del movimiento en Caja.

Art. 33. Tanto el Directorio como la Comisión de Contabilidad serán elegidas en Junta General Ordinaria y por votación cada seis meses.

Art. 34. Las reuniones generales ordinarias, tendrán lugar el último domingo de Junio y Diciembre de cada año.

Art. 35. Todas las socias pueden tomar parte en las Discusiones del Directorio, pero sin derecho a voto; solo podrán votar en las Juntas Generales y en las sesiones extraordinarias.

Art. 36. Son atribuciones del Directorio:

1.º Calificar la suficiencia de las que deseen incorporarse a la Sociedad.

2.º Votar los gastos que demandare la administración y arreglo de la Sociedad.

3.º Velar por la conducta de las socias, destituyendo a las que no observaren los Estatutos.

4.º Poner a disposición de la autoridad competente a la socia que malversare los fondos sociales, para que sea juzgada conforme a las leyes.

5.º Calificar la fianza de la Tesorera.

6.º Siempre que una socia esté gravemente enferma, se nombrará una comisión de dos socias para que den cuenta de la marcha y desarrollo de la enfermedad.

Art 37. Los miembros del Directorio en cualquier carácter que faltaren a cuatro sesiones ordinarias o dos extraordinarias, se considerará que reuuncia al cargo.

Art. 38. Toda duda no provista en estos Estatutos será resuelta por votación de las miembros del Directorio cuando el asunto sea tratado por éste en sesión ordinaria y por votación general cuando se suscite en sesión extraordinaria o Junta General.

Art. 39. El Directorio deberá responder a toda interpelación que se le dirija referente a la marcha social.

TITULO V

De la Presidenta y Vice

Art. 40. Son atribuciones de la Presidenta o Vice, en su caso.

1.º Dirigir las discusiones de los asuntos sometidos a la consideración de la Sociedad.

2.º Hacer cumplir los acuerdos que ésta adopte.

3.º Convocar a sesiones en los casos determinados por los Estatutos.

4.º Firmar las actas, después de aprobadas como así mismo las comunicaciones que se despachen y todo aquello que necesite su visto bueno para los efectos legales.

5.º Nombrar y reintegrar las comisiones.

6.º Colocar en unión de la Tesorera los fondos de la Sociedad, en el Banco que el Directorio designe, los vales de depósitos serán entregados a la Tesorera.

Los depósitos que se hagan en el Banco no podrán ser retirados por la Presidenta ni Tesorera sin consentimiento de la Sociedad.

7.º Tratar de conciliar las disputas sociales, por los medios que estén a su alcance, a fin de conservar la armonía entre las socias.

Art. 41. En caso de inasistencia de la Presidenta hará sus veces la Vice y a

falta de ésta una Directora nombrada por el Directorio.

1.º La Presidenta como las demás miembros del Directorio y sala puede tomar parte en cualquier asunto en debate y tratar sobre él, debiendo ilustrar a la sala.

2.º Presentar a la conclusión de su período una memoria sobre el estado de la Sociedad.

TITULO VI

De la Secretaria y Pro

Art. 42. Son atribuciones de la Secretaria o Pro-secretaria en su reemplazo:

1.º Redactar las actas, dar cuenta de los asuntos sometidos a la consideración de la Sociedad, cuidar del Archivo y documentos de Secretaría.

2.º Firmar en unión de la Presidenta todos los acuerdos de la Sociedad y del Directorio y las órdenes de pago.

3.º Llevar un libro de actas como asimismo un libro copiador de notas.

Art. 43. La Secretaria llevará cuenta documentada de los fondos que hubiere recibido para gastos de Secretaría.

Art. 44. La Pro-secretaria tendrá a su cargo la biblioteca, muebles y útiles sociales, lo que se recibirá por inventario,

debiendo entregar de igual modo a su sucesora.

Llevará un libro donde anotará el nombre de las socias por orden numérico, anotando las que fallecieron, fueren destituidas o separadas por atraso en sus pagos.

TITULO VII

De la Tesorera o Sub

Art. 45. Son atribuciones de la Tesorera o Sub-tesorera en su reemplazo:

1.º Llevar un libro en que estarán inscritas todas las socias por orden numérico.

Tendrá un timbre con el que anotará en el libro de Tesorería y libretas de las socias las cuotas que pagaren.

2.º Cobrar las cuotas de incorporación como así mismo las ordinarias.

3.º Llevar cuenta de las socias enfermas.

4.º Cuidar de los fondos sociales y cancelar las cuentas que vice la Presidenta de acuerdo con el Directorio.

5.º Presentar trimestralmente un balance revisado por la Comisión de Contabilidad.

6.º Conservar por legajos todos los documentos y comprobantes de Tesorería.

Art. 46. Deberá poner dentro del salón social a disposición de la socia que lo solicite, los libros de tesorería y estado de Caja.

dando con exactitud los datos que se le pídieren siempre que sea ordenado por la presidenta.

1.º Deberá anotar por orden de fecha los pagos que haga y las cantidades que entregue.

2.º La Tesorera es responsable de cualquier desfaldo que apareciere en caja, y de los fondos que hubiere entregado en virtud de orden no conforme a estos Estatutos.

3.º La Tesorera o Sub-tesorera cada vez que recibiere o entregare una suma cualquiera de dinero, deberá exigir o entregar el respectivo recibo.

4.º Será obligación de la Sub-tesorera percibir las cuotas mortuorias y dar cuenta oportunamente al Directorio de las socias que no cubrieren dicha cuota en el tiempo fijado por los Estatutos.

TITULO VIII

De las reuniones

Art. 47. Las sesiones se dividen en ordinarias, extraordinarias y Juntas Generales.

Las primeras serán semanales, las segundas tendrán lugar por asuntos especiales por convocación de la Presidenta, cuatro directoras o diez socias que lo

soliciten por escrito, y las últimas tendrán lugar por elección de Directorio o por tratarse de asuntos que requieran ser tratados por la mayoría de la Sociedad.

Art. 48. En las sesiones extraordinarias y juntas generales no podrán ser tratados otros asuntos que los que motivare la reunión; cualquier otra deliberación es nula.

1. Solo en sesión extraordinaria podrá ser tratada la expulsión de una socia.

2. Solo en sesión extraordinaria podrá hacerse elección para cualquier puesto del Directorio que estuviese ácéfalo.

3. En sesión extraordinaria no se leerá acta de ninguna especie salvo el caso que la discusión presente se relacione con la sesión anterior

4. La aprobación de actas de sesiones extraordinarias u ordinarias, no cesará sino para establecer si es exacta o no la relación que se hace, no será permitido en ningún caso entrar al fondo de las cuestiones que se han ventilado en las sesiones anteriores.

5. A toda reunión extraordinaria se citará con 24 horas de anticipación, expresándose su objeto, sin estos requisitos la sesión que se celebre se considerará como no habida.

6.º La Presidenta puede citar a Juntas Generales para asuntos excepcionales o cuando lo crea conveniente.

Art. 49. Las sesiones pueden ser suspendidas por la Presidenta siempre que hubiere motivo, o a pedido del Directorio.

Art. 50. En las sesiones ordinarias se tratará de la admisión de nuevas socias, del estado de las enfermas, de las que se pondrá una lista en la sala.

Art. 51. En las reuniones ordinarias compondrán número cuatro directoras. Presidenta, Secretaria y Tesorera y en las extraordinarias, la mesa directiva y 6 directoras con las socias que asistan.

Art. 53 Las reuniones tendrán lugar en el recinto social, siendo nulo todo acuerdo tomado en otro sitio.

Art. 53. En las reuniones del Directorio formará número la asistencia de las tres cuartas partes.

Art. 54. Todas las resoluciones o acuerdos sociales, deberán tener una mayoría de las tres cuartas partes de las asistentes.

TITULO IX

Inversión de fondos

Art. 55. Las cantidades que se colecten en el curso del mes por cuotas o cualquier otro motivo se depositarán en el Banco en la forma prevenida en el artículo 40 inciso 6.º.

Art. 56. La Tesorera no podrá tener en

su poder bajo ningún pretesto mayor suma que la que se juzgue necesaria para pago de socorros o subsidios.

Art. 56. Si hubiere precisión de retirar fondos por algún caso urgente e imprevisto que no admita dilación, se retirará solo la suma estrictamente necesaria, dándose cuenta a la Sociedad en la sesión inmediata.

Art. 58. Es estrictamente prohibida la inversión o empleo de fondos sociales en usos diversos que los prescritos en estos Estatutos.

En caso de contravención y por indicación de cualquier socia, la Sociedad, reunida en sesión extraordinaria dictará las medidas necesarias para las contraventoras.

TITULO X

De las socias honorarias

Art. 59. Toda socia que hubiese cumplido veinte años sin interrupción en la Sociedad, será declarada socia honoraria, quedando excenta del pago de la cuota mensual pero no de la mortuoria.

1.º Para ser socia honoraria se requiere además de los 20 años de no interrumpida permanencia en la Sociedad, no haber sido en ningún caso amonestada por faltas

de orden o mora en el pago de sus cuotas tanto mensuales como extraordinarias, lo que se comprobará con la libreta y libro de Tesorería.

2. A toda socia honoraria se le extenderá un diploma especial firmado por todo el Directorio.

3. Haber ocupado algún puesto en el Directorio y observado y cumplido estrictamente los Estatutos y Reglamentos sociales.

Art. 60. La socia honoraria queda exenta de la obligación de aceptar puestos en el Directorio y solo puede ocuparlos si es su voluntad.

TITULO XI

De los funerales

Art. 61. Falleciendo Presidenta, Vice, Secretaria, Tcsorera en ejercicio, la Sociedad tendrá la obligación de hacerle funerales especiales y extraordinarios.

Se erigirá capilla ardiente en su domicilio o salón social, según lo crea conveniente de acuerdo con la familia de la fallecida, para estos gastos la Sociedad botará además de la suma que acuerdan los Estatutos, la cantidad de treinta pesos de fondos sociales.

Art. 62. Los mismos honores se harán al fallecimiento de toda socia honoraria.

Y por acuerdo especial del Directorio podrán hacerse estos funerales a aquella socia que hubiere ocupado algunos de los puestos enumerados en el artículo anterior y hecho reconocidos servicios a la Sociedad, haciéndose acreedora a este honor.

TITULO XII

Disposiciones Generales

Art. 63. Tanto la Presidenta como las miembros del Directorio, al ocupar su puesto harán la promesa siguiente:

«Yo prometo bajo palabra de honor respetar, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos sociales e influir por todos los medios que estén a mi alcance para procurar el adelanto de la Sociedad y armonía de sus asociadas».

Art. 64. No será admitida como socia y dejará de serlo, la que fuere o hubiese sido condenada por hurto, estafa, ebriedad o cualquier otro delito vil.

Art. 65. siempre que diez socias soliciten por escrito la exclusión de una socia, la Presidenta deberá poner la petición en discusión previa fijación en la pizarra de la solicitud durante quince días.

Art. 66. Se esceptúan de los trámites fijados en el artículo anterior, a aquellas socias que se hayan hecho reo de estafa

de dineros pertenecientes a la Sociedad, éstas serán juzgadas inmediatamente que sea probado el hecho.

Art. 67. En este caso la Sociedad será convocada a sesión extraordinaria y en ella se hará la votación para la euclusión estando o no presente la acusada.

Art. 68. La socia que fuere acusada será llamada al salón por medio de una nota oficial y aviso en un diario, si no compareciere será juzgada en ausencia.

Art. 69. La exclusión de una socia no podrá ser acordada sino en votación secreta, habiéndose oído antes la defensa de la acusada, si se encuentra presente; para la exclusión de una socia se requiere que las acusadoras obtengan a su favor a lo menos las tres cuartas partes de los votos de las socias presentes.

Con excepción de las señaladas en el artículo 66 que se requerirá la mayoría de un voto más sobre la mitad de las asistentes.

Art. 70. La directora que sin justo motivo reusase asistir a una socia enferma, será amonestada por la Presidenta en sesión por la primera vez, si reincidiese será separada del Directorio.

Art. 71. Toda directora estará provista de papeletas de visitas y consultas médicas para suministrarlas a las enfermas que lo soliciten.

Art. 72. En ningún caso se suministrará a una enferma más de dos papeletas semanales de consulta y tres de visita cuando el caso sea grave.

Art. 73. Toda directora que suministre papeletas indebidas, reembolsará a la Sociedad las sumas que se hubieren gastado.

Art. 74. La enferma que no quiera medicarse por médicos titulados, se considerará que renuncia a los auxilios que le acuerdan estos Estatutos.

Art. 75. La Sociedad no proporcionará a ninguna enferma para convalecencia, específicos cuyo valor no exceda de tres pesos, una sola vez por semana, ni aparatos de ninguna especie.

Art. 76. La Sociedad no abonará, como honorario de médico más de tres pesos por visita en cerro y de uno a dos en plan.

Art. 77. Queda estrictamente prohibido el pago de operaciones por cuenta de la Sociedad, cuyo valor excedan de diez pesos.

Art. 78. Toda socia tiene la obligación de aceptar las comisiones que la Presidenta le confíe, siempre que no redunden en perjuicio de su salud o de sus intereses.

Art. 79. La Sociedad solo podrá disolverse por el completo agotamiento de sus fondos y con acuerdo del Supremo Gobierno y con arreglo a la ley.

Art. 80. En el caso del artículo anterior, la Sociedad la declararán disuelta los votos de las tres cuartas partes de las socias de que se componga, en dos sesiones seguidas, debiendo mediar entre una y otra sesión el espacio de un mes.

Art. 81. Disuelta la Sociedad se procederá a la liquidación de sus haberes y el producto líquido pasará al establecimiento de Beneficencia que acordare la Sociedad o en su defecto el que designare el Presidente de la República si no se hubiese hecho su designación por la Sociedad, en la sesión en que se hubiere acordado la disolución de la Sociedad.

Art. 82. En caso de suscitarse alguna duda no prevista en estos Estatutos, el fallo que dé la Sociedad, con el voto de las tres cuartas partes de las asistentes a la sesión en que se trata el asunto, será irrevocable.

Art. 83. Es prohibido en el curso de las discusiones, tratar cuestiones religiosas, o cualquier asunto que no sea de utilidad social.

Art. 84. La Sociedad si lo encuentra por conveniente, confeccionará reglamentos interiores, para mayor orden y buena marcha social.

Art. 85. Será estrictamente prohibido a toda socia, abrir discusión sobre el cam-

bio de nombre de la Sociedad, que no podrá jamás nunca cambiar el título que lleva.



ARTICULOS TRANSITORIOS

1.º En los presentes estatutos se formará una lista de las miembros que han formado la comisión de la reforma de estos Estatutos.

2.º Después de aprobados estos Estatutos, se formará un elenco, por orden numérico de todas las socias fundadoras, activas y las que hubieren fallecido.

3.º La socia que falleciere y su familia hiciere los gastos de funerales que la Sociedad acuerda, deberán estos ser entregados a los herederos en conformidad con estos Estatutos.

MARIA JULIA GONZALEZ J.
Presidenta

LAURA B. de CASTRO
Secretaria

REGLAMENTO DE SALA
DE LA SOCIEDAD

LA IGUALDAD DE OBRERAS N.º 3

TITULO I

DE LA PRESIDENTA Y SUS OBLIGACIONES.

Art. 1.º Las obligaciones de la Presidenta o Vice, en su ausencia, son: abrir y suspender las sesiones; a la hora de citación si no hubiere número después de media hora de la designada, la Presidenta lo declarará así pudiendo retirarse las asistentes.

Art. 2.º Abierta la sesión, hará que la Secretaria lea las solicitudes que se hayan presentado, como igualmente el acta de la sesión anterior, una vez aprobada y firmada, hará leer las notas y demás asuntos entrados en secretaría, no dándose curso a los que se presenten después de haber pasado a la orden del día.

Art. 3.º Conceder la palabra en el orden

que la pidan las socias y si la pidieren dos o más a la vez la concederá a su arbitrio, prohibiendo estrictamente todo diálogo o interrupción durante el debate; también llamará al orden y quitará la palabra a la socia que vierta fraces acres u ofensivas que puedan comprometer la dignidad de la sesión.

Art. 4. Cuando una socia fuere llamada al orden y no guardare inmediatamente moderación en su actitud o lenguaje, la Presidenta con acuerdo del Directorio tiene la facultad de hacerla retirar del recinto social y suspenderla del derecho de asistir a las reuniones por el tiempo que se crea conveniente.

Art. 5 Poner en orden de tabla las cuestiones que se han de discutir, dando preferencia a aquellos que se juzguen de urgencia y no admitan dilación.

Art. 6. Firmar las actas, correspondencia y cédulas de subsidios que hubieren sido aprobados por el Directorio como igualmente toda orden de pago.

Art. 7. La Presidenta no podrá dirigir por escrito ni de palabras ninguna comunicación a nombre de la Sociedad sin que ésta lo acordare.

Art. 8. Toda socia tiene la facultad de reclamar de todo acto que ejecute la Pre-

sidenta, que no esté estrictamente ajustado en lo prescrito en los Estatutos.

Art. 9.º Cuando hayan reclamos en contra de la Presidenta por haberse desviado del cumplimiento de los Estatutos, la sesión inmediata será presidida por la Vice-presidenta y la Presidenta hará su defensa como cualquier socia de sala.

TITULO II

DE LAS SOCIAS

Art. 10. Las socias tienen derecho de discutir aprobando o desaprobando todo proyecto que se someta a su deliberación siempre que sea en junta general ordinaria o extraordinaria.

Art. 11. Toda socia tiene derecho de presentar proyectos que crea convenientes al progreso de la Institución, los que pasarán a una comisión nombrada al efecto.

Art. 12. A toda socia le es prohibido retirarse de la sala estando en sesión, sin la venia de la Presidenta.

Art. 13 Es un acto de cortesía y deferencia de las socias ponerse de pié cuando la Presidenta llegue al recinto social.

Art. 14. Toda aspirante al incorporarse a la Sociedad hara la promesa exigida en el artículo 9.º de los Estatutos.

En este acto se pondrán de pié todas las

socias presentes en la sala, la Secretaria leerá el espresado artículo concluyendo la Presidenta por exigir de la aspirante la promesa de cumplir lo que se le ha leído y demás acordado en los Estatutos.

Art. 15. Siempre que la presencia de una socia sea necesaria para alguna discusión, la Presidenta puede prohibirle que se retire, a menos que una grave causa la exija de otro modo.

Art. 16. Toda socia puede llamar la atención de la Presidenta cuando se crea aludida personalmente y sin justo motivo por otra socia.

Art. 17. Es contrario al orden todo acto que interrumpa a la socia que tenga la palabra, o hacer uso de ella sin haberla solicitado.

TITULO III

DEL ORDEN DE LA DISCUSION

Art. 18. Toda duda que hubiese sobre las actas, será resuelta antes de darlas por aprobadas.

No será aprobada ni aún permitida la lectura de actas que no estén inscritas en el libro respectivo.

Art. 19. No se le dará lectura a ninguna comunicación que contenga conceptos ofensivos para la Sociedad o sus miembros.

Art. 20. Toda cuestión relativa al socorro o protección de socias enfermas, no tendrá segunda discusión y será resuelta en la sesión que se hubiere planteado su discusión.

TITULO IV

DE LA VOTACION

Ar. 21. Las votaciones se harán de tres modos: por cédulas para el nombramiento del Directorio, nominal cuando el asunto de que se trata no sea reservado y a petición de cualquier socia, y por bolitas de colores que indiquen la aprobación o reprobación.

Art. 22. En las cédulas para elegir Directorio se escribirán el nombre y apellido de las socias a quienes se les quiera confiar los puestos de que éste se compone.

No serán admitidas para la elección de Directora que contengan el nombre de socias que no esten al día en el pago de sus cuotas.

Art. 23. La votación para el Directorio será por mayoría; si en la votación para algún puesto resultare empate entre dos candidatos, se repetirá ésta hasta dos veces por aquellas que hayan obtenido igual número de votos.

Art. 24. Cuando hubiere votación nomi-

nal o por bolitas para cualquier asunto y resultare empate, se repetirá la votación y si diese el mismo resultado, se considerará como retirada la proposición puesta en votación.

Art. 25. Si se pidiere la reconsideración de un asunto la indicación deberá ser apoyada a lo menos por ocho socias y para ser aprobadas se requerirán los votos de las tres cuartas partes de las socias presentes.

Art. 26. Para reconsiderar un acuerdo deberá haber estado en vigencia a lo menos seis meses desde su aprobación.

Art. 27. Proclamada una votación, no se dará lugar a ninguna alegación de equivocación o engaño.

TITULO V

DE LA OBSERVANCIA DE ESTE REGLAMENTO

Art. 28. Aprobado y sancionado el presente Reglamento en reunión extraordinaria a que se convocará a la Sociedad todas las socias se ceñirán a él estrictamente y cumplirán en todo con sus disposiciones.

Art. 29. Anualmente habrá una sesión solemne para conferir el título de Miembros Honorarias a las socias que tengan derecho a el.

Art. 30. Durante las reuniones no se permitirá en el recinto social la presencia de personas extrañas a la Sociedad.

Art. 31. Si hubiese algún asunto urgente que tratar en el tiempo que media de una a otra sesión, las socias tienen derecho de pedir a la Presidenta una sesión extraordinaria.

Esta petición se hará por medio de una solicitud que se enviará a la Presidenta firmada por diez socias.

Art. 32. Si se presentare al salón alguna socia en estado de embriaguez, sera amonestada por la Presidenta y la hará retirarse de la sala; si reincidiere por segunda vez, será expulsada de la Sociedad.

Art. 33. Cuando ocurra un fallecimiento se insertará un aviso en dos diarios de la localidad, convocando a la Sociedad a asistir a los funerales.

Si el fallecimiento hubiere ocurrido fuera del departamento se consignará esta circunstancia en el aviso.

Art. 34. La Sociedad no se encargará de ningún caso religioso ni de gastos que estos originen Si la familia los practicare será por cuenta de ella, pero la Sociedad queda obligada a asistir en cuerpo al cementerio y practicar las demás diligencias.

Art. 35. Si la socia perteneciere a otra Sociedad que tenga derecho de sepul-

tarla, la cantidad destinada para este objeto será entregada a los herederos de la fallecida.

Art. 36. Muerta una socia, la Sociedad se considera dueña absoluta del cadáver para su sepultación, si es que haya cumplido con todas las obligaciones que imponen los Estatutos y este Reglamento, salvo el caso que la familia de la fallecida la reclame para sepultarla por su cuenta.

Art. 37. El cortejo no podrá salir de la casa mortuoria sin orden de la Presidenta o Vice en su defecto.

Art. 38. Todo reglamento interior o acuerdo aprobado por la Sociedad con la mayoría necesaria y en sesión extraordinaria tendrá la misma fuerza de ley que este reglamento.

Art. 39. Este reglamento comenzará a regir desde el día que rijan los Estatutos reformados y de esta fecha se considerará nulo y sin valor todo acuerdo interior que hubiere hecho la Sociedad o el Directorio.

Valparaíso, Noviembre de 1905.

MARIA JULIA GONZALEZ J.
Presidenta

LAURA B. DE CASTRO
Secretaria

Artículos Modificados

Que fueron aprobados por unanimidad en sesión extraordinario de Julio 1937 y que empezarán a regir desde Septiembre del mismo año.

DE LA ADMISIÓN DE SOCIAS

ART. 5. Inc. 2 De 15 a 36 años de edad, pudiendo ser admitidas hasta los 40 años pagando un peso por cada año de exeso.

Inc. 6.º Contribuir a caja con la cantidad de tres pesos, derechos de incorporación, debiéndosele entregar un ejemplar de Estatutos y derechos de Bóveda diez pesos.

Queda además obligada a contribuir con una cuota ordinaria de dos pesos sesenta centavos más veinte centavos de caja económica.

DE LOS SUBSIDIOS

ART. 19 Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior a la que enviudare quedando en cinta debiendo justificarse con los certificados de matrimonio y defunción del marido, justificando lo anterior la Sociedad botará la cantidad de treinta pesos para pago de matrona.

ART. 20 La socia imposibilitada por vejez o desgracia accidental tendrá derecho a una pensión mensual de diez pesos, si ha sido socia diez años. quince pesos si ha sido socia quince años o más sin interrupción.

ART. 21 Muerta una socia la sociedad botará lo suma de \$ 200 para gastos de funerales.

ART. 22 La cuota mortuoria será de dos pesos siendo cobrada anticipada, para que esté totalmente pagada a cada fallecimiento.

Esta cuota será entregada a los deudos legales de la fallecida a los 45 días, después de ocurrido el fallecimiento.

DEL DIRECTORIO Y SUS ATRIBUCIONES

ART. 33 Tanto el Directorio como la Comisión de Contabilidad serán elegidos

en Junta General Ordinaria y por votación cada doce meses y la tesorera presentará balance.

DE LAS SOCIAS HONORARIAS

ARL. 59 Toda socia que hubiere cumplido 30 años sin interrupción, será declarada socia Honoraria quedando exenta del pago de cuota mensual, no así de la mortuoria, más los acuerdos extraordinarios

Inc. 3.º Haber ocupado algún puesto en el Directorio y observado y cumplido estrictamente los estatutos y reglamentos sociales.

Inc. 4.º No haber gastado más del 50 % de lo que ha pagado.

Inc. 1.º Para ser socia Honoraria se requiere además de los 30 años, no haber sido en ningún caso amonestada por faltas de orden o mora en los pagos de sus cuotas tanto mensuales como extraordinarias lo que se comprobará con la libreta de Tesorería.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 72. En ningún caso se suministrará a una enferma más de dos papeletas de visitas semanales en caso de gravedad y una de consulta.

ART. 75. La Sociedad no proporcionará a ninguna enferma para convalecencia más de diez pesos por recetas semanales.

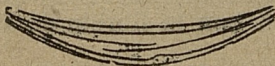
ART. 76. La Sociedad no abonará como honorarios de médicos más de diez pesos por visitas y cinco de consultas.

REGLAMENTO DE SALA

ART. 35. Si la socia que perteneciere a otra Sociedad que tenga derecho a sepultarla, la Sociedad abonará a la familia los gastos de funerales.

Cuando la socia fallecida no tuviere cancelado los acuerdos de pagos extraordinarios serán devengados de la cuota mortuoria al ser entregado a los herederos.

También se cobrará dos pesos de aniversario obligatorio para todas.



SOCIAS FUNDADORAS

Andrea Frez Silva de V.
Rosa H. Ramírez Meza
María Julia González Jofré

MIEMBROS HONORARIOS

Don José Mayer Ojeda
Dr. Don Arnaldo Alvarez Stiglich
Don Ernesto Rodríguez Lazcano

SOCIAS HONORARIAS

- 1 Herminia Aguirre Silva de M.
- 2 Rosa Muñoz Riquelme de U.
- 3 Juana Galáz Duarte de P.
- 4 Enriqueta Bernal Palena de A.
- 5 Leonor Cruz Olivares de C.
- 6 María Ninfa Flores de M.
- 7 Laura Barrera Gómez de C.
- 8 Auristela Barrera Gomez de T.
- 9 Rosario Nuñez Caviedes de J.
- 10 Celia Devia Romero de B.
- 11 Hermosina Acuña Quezada de B.
- 12 Ignacia Vivar V. de G.
- 13 Adela Tarmen Lawrence de V.
- 14 Elena Castillo Barrera de C.
- 15 Zoila Marambio Araya de E.
- 16 Margarita Fuentes Plaza
- 17 Sofía Montoya Díaz de V.
- 18 Fidelisa Rivera Aravena de M.
- 19 Clotilde Nuñez Castro de E.
- 20 Jobita del C. Rojas Perez de P.

- 21 Ana Smitt Salas de N.
- 22 Elisa Chamorro Castillo de O.
- 23 Isidora Barrera Gomez
- 24 Rufina Aguilera Bahamonde de M.
- 25 Marta León Villanca de V.
- 26 Teresa Castro Barrera
- 27 Rosa Gonzalez Vivar de G.
- 28 Rafaela Sánchez Guzmán de V.
- 29 Emilia Navia Marzan de C.
- 30 Dominga Vergara Frez de V.
- 31 Ana Nadal Smitt de G.
- 32 Mercedes Saavedra Canzuegra
- 33 María Araya Frez de N.
- 34 Sara Canesa Correa de O.

SOCIAS ACTIVAS

- 35 María Zamora Z. de A.
- 36 Edulia Muñoz Osorio de C.
- 37 Floridemia Andaur Henriquez de G.
- 38 Ester Lagos Nuñez de M.
- 39 Rosalía Napoleón Poblete de R.
- 40 Leontina Zepeda Naranjo de C.
- 41 Carmen Peña Pontigo de A.
- 42 Aurístela Bernal Fuentealba de C.
- 43 Magdalena Correa Osandón de P.
- 44 Virtuosa Escudero Apablaza de M.
- 45 Romelia Orratti Gimenez de V.
- 46 Margarita Sanchez Guzmán de G.
- 47 Ignacia Díaz Rodríguez de G.
- 48 Maclovía Gallego Letelier del C
- 49 Sofía Salinas Molina de P.
- 50 Mercedes Torres Zepeda de C.

- 51 María Muñoz Escudero
- 52 Irene Olguín O. de G.
- 53 R. Ester Villalobos Sanchez de M.
- 54 Carmen Ardavan Rodriguez
- 55 Olga Ardavan Rodriguez de B.
- 56 Lidia Drapper Gonzalez de A.
- 57 Manuela Gallardo Martinez de S.
- 58 Lastenia Opazo Sanchez de V.
- 59 Ines Henriquez Hernandez
- 60 Elisa Suarez Urbina
- 61 Luisa Gallego G. de V.
- 62 Clara Ortega Ahumada de M.
- 63 Rosa Poblete Figueroa de D.
- 64 Blanca Silva Fuentes de O.
- 65 Filomena Gonzalez García de V.
- 66 Primitiva González Fernandez de V.
- 67 Lidia Sáez Araos de I.
- 68 Eugenia Cancino Olivares de M.
- 69 Ruperta Quezada érez
- 70 Lucía Escudero de R.
- 71 Mercedes Aldea Valtierre de E.
- 72 Juana Jorquera Vargas
- 73 Libena Muñoz Escudero de M.
- 74 Ermelinda Nuñez Muñoz de D.
- 75 María Méneses Córdery de H.
- 76 Primitiva Celedón Villarroel de S.
- 77 Flora Araya Moraga de O.
- 78 Margarita Avendaño Naranjo
- 79 María Romero Romero
- 80 Lidia Alvarez A.
- 81 Elisa Araya Gutierrez de U.
- 82 Clorinda Grez Caro de L.

- 83 Amelia Grez Caro de O.
- 84 Corina Gil G. de H.
- 85 Rosa Cuadra Rojas de R.
- 86 María Amigo Orellana de S.
- 87 M. Teresa Ahumada Vicencio
- 88 María Cordero
- 89 Mercedes Castillo Avila
- 90 Carmela Canales Castillo
- 91 Francisca Sanchez Fuentes de G.
- 92 Herminia Rodriguez Ahumada de G.
- 93 Magdalena Alfaro Ríos de V
- 94 Máxima Muñoz Escudero de A.
- 95 Rosa Astorga Moreno de H
- 96 Florencia Rivero Lepe de L.
- 97 Amalia Ulloa Osorio
- 98 Rosa Castro Olivares
- 99 Emiliana Castillo Rojas
- 100 Rosa Castillo Rojas de V.
- 101 Elisa De la Fuente de Candia
- 102 Ana L Castillo Avila de Z.
- 103 Berta Figueroa Moncá de V.
- 104 Lucinda Figueroa Moncá
- 105 Ana R. Canales Aravena de M.
- 106 Zoila Peña Aravena
- 107 Rosa Robles Ursna de T.
- 108 Violeta Ramos Castillo
- 109 Hortencia Castillo Rojas de R.
- 110 Mercedes Madrid Segura de P.
- 111 Josefina Rado Mardones
- 112 Julia Bernal Guajardo de C.
- 113 M. Luisa Rosales Lara
- 114 Rosa Chaparro Castro de V.

- 115 Blanca Vilches Chaparro
- 116 Mercedes Yañez Rojas
- 116 Ana Chaparro Castro
- 118 Juana Muñoz Espinoza
- 119 Ester Campos Salinas de F.
- 120 Enriqueta Ravets González
- 121 Ana Molinet Silva de A.
- 122 Elsa González Nadal
- 123 Otilia Covarrubia Valverde de Z.
- 124 Elena Velazco Donoso de B.
- 125 Blanca Ríos Avendaño de B.
- 126 Aída Aros Román
- 127 Blanca Ramos Castillo
- 128 Carmen Alen Peña
- 129 Aurora Rivero Frontalva de A.
- 130 Blanca Scott Silva de G.
- 131 Mercedes Rojas Olmedo
- 132 Clara Alday García
- 133 M. Rosario Troncoso Barrera
- 134 Juana Donoso Marambio
- 135 Ana Cornejo Díaz de G.
- 136 Juana Campos Vasquez
- 137 Enriqueta Barrera Arancibia
- 138 Luisa Arancibia Diaz de B.
- 139 Bernarda Jeria Celedon
- 140 Hortencia Romero Alvarez de R
- 141 Cristina Molina Alvarado de P.
- 142 Dominga Carrasco Navia de P.
- 143 Raquel Salinas Ponce
- 144 Guadalupe Parra Mendez
- 145 Ana Caballero Morales
- 146 Elvira Burgos Garces

- 147 Rosa Aliste Quintanilla
- 148 Ana Ortega López de P.
- 149 Ana Muñoz Escudero de N.
- 150 Virtuosa Muñoz Escudero de C.
- 151 Mercedes Mancilla Salinas
- 152 Laura Loyola Almarza
- 153 Rosa Lazcano Gajardo
- 154 Carmela Gil G. de U.
- 155 Rosa Amelia Estay Gil.
- 156 Felisa Bernal Villegas de R.
- 157 Ana Barnatto Ladich de S.
- 158 Isabel Castro Ladich
- 159 Sara Ahumada Vicencio de J.
- 160 Juana Salinas González de C.
- 161 Petronila Corona Contrera de B.
- 162 Josefina Chavez Ch.
- 163 Marta M. Naranjo Morales
- 164 María M Morales Osorio de N.
- 165 Ema Delgado Diaz de J.
- 166 Hilda Jamett Delgado
- 167 Juana Vergara Astudillo de O.
- 168 Alicia Candelaria Silva Morales
- 169 María Lazcano Araya
- 170 Mercedes Chappa Nuñez
- 171 Amelia Naranjo Morales
- 172 Teodora Rock Borquez
- 173 Teresa Pizarro Baez
- 174 Rosa Venavides Games de S.
- 175 Mercedes Lazcano Gajardo
- 176 Raquel Orellana Araya
- 177 Raquel Otaiza Pino

SOCIAS FALLECIDAS

N O M B R E S	M E S E S	F E C H A	A Ñ O
1...Filomena Jimenez v. de Duque ..	Octubre	12	1890
2...Carmen Olguin v. de Muñoz.....	Julio	26	1891
3...Encarnación Ramirez	Agosto	29	»
4...Isabel Aravena de Locovích	,	22	1892
5...Pascuala Dinamarca v. de Garcia ...	Noviembre	1	»
6...Herminia García de Vargas.....	Diciembre	2	1893
7...Juana Molina	Enero	14	1894
8...María Concha de Sanhueza	Febrero	14	»
9 ..Margarita Gutiérrez de Carmona...	Junio	30	1895
10...Cruz Rojas	Octubre	30	»
11...Lucía Niño v. de Arredondo	Noviembre	21	»
12...Catalina Rodríguez v. de Miranda ..	Enero	21	1896
13 . Ignacia Barrera	Julio	31	»
14...Juana Espinoza v. de Prado... ..	Agosto	29	»
15...Dominga Guerra... ..	Octubre	9	»

SOCIAS FALLECIDAS

N O M B R E S	MESES	FECHA	AÑO
16 ..Carmen Vásquez	Diciembre	4	1896
17...Mercedes Vega de Flores	Enero	28	1897
18...Rosa Salinas v de Bennet	Febrero	9	»
19...Segunda Loyola de Pañeres	Marzo	10	»
20...Milagros Villar de Vásquez	Abril	17	»
21...Paula Figueroa v. de Hernández	Julio	18	1898
22...Rosa Romo de Ulloa	Septiembre	7	»
23...María Guerra v. de Arancibia.....	Marzo	23	1899
24...María Pizarro.....	Julio	2	»
23...María Prado	Octubre	26	»
24...Juana Poblete de Osorio...	Enero	14	1900
27...Carlota González Jofré...	Febrero	15	»
28...Margarita Ponce v. de Avalos	Agosto	30	»
29...Carmen Rodriguez v. de Diaz	Septiembre	3	»
30...Cruz Alvarez	Febrero	6	1902

SOCIAS FALLECIDAS

N O M B R E S	M E S E S	F E C H A	A Ñ O	
31...Norberta Donoso de Diaz	Febrero	14	1902	
32 Rufina Rojas de Pavez	Mayo	15	»	
33...Mapia Donoso de Díaz	Julio	20	»	
34 Nicolasa Cortéz de Swain	Septiembr.	6	»	
35...María Pizarro de Gaete	Enero	10	1903	
36 Cecilia Díaz de Cartajena	„	9	1904	87
37...Alejandrina Portuguez de Johnson	Febrero	22	»	
38...Valentina Contreras v. de Rojas ..	„	4	1905	
39...Pascuala Venegas de Cisternas ...	„	6	»	
40.. Juana Cortez v. de Vargas	Septiembr.	5	»	
41...Ascención Villarroel	Noviembre	21	»	
42.. Rufina Cofré de Fuentes... ..	Diciembre	14	»	
43...María Díaz v. de Herrera... ..	Noviembre	22	1906	
44.. Mercedes Bravo v. de Zamorano ...	Diciembre	23	»	
45...Tomas Jimenez	Junio	22	1908	

SOCIAS FALLECIDAS

N O M B R E S	MESES	FECHA	AÑO
46...Rosario Gamboa	Septiembre	9	1908
47.. Edelmira Díaz B.	Marzo	2	1909
48...Emilia Villarroel	Abril	5	»
49.. Juana Torres N.	Mayo	7	»
50...Angela Salinas	Junio	14	»
51.. Filomena Lobos	Marzo	31	1910
52.. Rosario Cortez	Abril	21	»
53.. Eustaquia Gómez	Junio	18	»
54.. Magdalena González	Agosto	18	1914
55.. Dominga Bustos	Diciembre	9	1915
56.. Carmen Peñaloza	Septiembre	29	1916
57...María Palominos de G.....	Noviembre	22	»
58.. Natalia B. v. de Smidt.....	Diciembre	8	»
59...Beatriz G. de G.	Marzo	6	1917
60...Secundina Collarte	Mayo	20	»

SOCIAS FALLECIDAS

N O M B R E S	M E S E S	F E C H A	A Ñ O
60...Lucía Ruz de O	Mayo	20	1917
61...María Díaz de Salas	Junio	4	»
62...Segunda V. de O.	Febrero		1918
64 Rosa A. de Olmos	Abril	12	»
35...Mailde R. de Altamirano... ..	Mayo	2	»
66...Clotilde S. de Ortiz... ..	Junio	20	1919
67...Teresa Segovia de Gallardo... ..	Octubre	13	»
68...Rosa M. de Orta... ..	Noviembre	18	»
69...Angela B. de Anderson	Enero		1920
70 Luisa Sepúlveda	Febrero	—	»
71...María S. de Cidon	Abril	14	»
72...Ceferina de Chamorro	Noviembre	14	»
73...Faustina Briones de Gamboa	Diciembre	23	1921
74...Elena Carter de Espinoza	Junio	25	1922
75...Mercedes C. de Fuentealba	Diciembre	14	»

SOCIAS FALLECIDAS

N O M B R E S	M E S E S	F E C H A	A Ñ O
76...Brígida Jofré.....	Enero	—	1923
77...Felicia Mendoza de R.		—	»
78...Dionisia F. de Fredes....		—	»
79...Ignacia P. de Johnson		—	»
80...Encarnación Cea		—	1924
81...Lugarda F. v. de Liñan de Ariza ...	Octubre	28	»
82 . Delfina F. v. de Gerbeaud	Agosto	16	»
83...Dominga Peña	Abril	28	1925
84...Emelinda Cuve de Guzmán	Noviembre	10	1926
85...Carmela Mancilla	Mayo	10	1927
86...Atractiva de Gaete	Agosto	—	»
87 . María E. Rojas	Febrero	—	1928
88...Carmen S. de Quezada	Agosto	—	»
89...María Blanco	Septiembre	—	»
90...María A. de Alvarado.....	Octubre	—	1929

SOCIAS FALLECIDAS

N O M B R E S	MESES	FECHA	AÑO
91...Fidelia S. de Reyes	Septiembre	—	1930
92 . Isolina S. de Rojas		—	1931
93...Clorinda A. de Ríos	Noviembre	—	1932
94 . Rosa Lagos N.....	Febrero	—	1933
95...Antonia A. de Marquez.....	Mayo	—	»
96...Clara Peña		—	»
97...Salomé V. de Quiróz		—	»
98 ..Ana Valenzuela		—	»
99...María A. del Canto.....		—	»
100.. Delfina C de Silva	Junio	—	1934
101.. Catalina Q. de Acuña	Febrero	—	1935
102 . Margarita Barahona	Julio	—	»
103...Blanca A. de Cisterna	Septiembre	—	1936
104...Isabel M. de Ponce.....	Octubre	12	»
105...Clorinda G. de Leppe... ..	Junio	11	1937

SOCIAS FALLECIDAS

NOMBRES	MESES	FECHA	AÑO
106...Marta Leon de Vega	Agosto	30	1937
Cooperación	Proedifusio		
\$ 500			

Bouta Lena
 Do Salicio
 con \$ 1200.

FECHA

MESES

NOMBRES

AÑO

16/7/58

300

900

500

Salano 1500 Domingo 13 de
 Septi 1959 Salado 400

30 Octubre

400

Cancelado
 Salado

SOCIAS FALLECIDAS

[illegible]

SOCIAS FALLECIDAS

N O M B R E S

MESES

FECHA

AÑO

SOCIAS FALLECIDAS

N O M B R E S

M E S E S

F E C H A

A Ñ O

CUOTAS MORTUORIAS

N.o	Mes	Nombre
129		
130		
131		
132		
133		
134		
135		
136		
137		
138		
139		
140		
441		
142		
143		
144		
145		
146		
147		
148		
149		
150		
151		
152		
153		
154		
155		
156		

CUOTAS MORTUORIAS

N.o	Mes	Nombre
157		
158		
159		
160		
161		
162		
163		
164		Saavedra
165		Saavedra
166		
167		
168		
169		
170		Saavedra
171		Saavedra
172		Saavedra
173		Saavedra
174		Saavedra
175		Saavedra
176		Saavedra
177		Saavedra
178		
179		
180		
181		
182		
183		
184		

CUOTAS MORTUORIAS

N.o	Mes	Nombre
101		
102		
103		
104		
105		
106		
107		
108		
109		
110		
111		
112		
113		
114		
115		
116		
117		
118		
119		
120		
121		
122		
123		
124		
125		
126		
127		
128		

CUOTAS MORTUORIAS

N.o	Mes	Nombre
185		
186		
187		
188		
189		
190		
191		
192		
193		
194		
195		
196		
197		
198		
199		
200		
201		
202		
203		
204		
205		
206		
207		
208		
209		
210		
211		
212		

CUOTAS MORTUORIAS

N.o	Mes	Nombre
213		
214		
215		
216		
217		
218		
219		
220		
221		
222		
223		
224		
225		
226		
227		
228		
239		
230		
231		
232		
233		
234		
235		
236		
237		
238		
239		
240		

CUOTAS MORTUORIAS

N.o	Mes	Nombre
241		
242		
243		
244		
245		
246		
247		
248		
249		
250		
251		
252		
253		
254		
255		
256		
257		
258		
259		
260		
261		
262		
263		
264		
265		
266		
267		
268		

CUOTAS MORTUORIAS

N.o	Mes	Nombre
269		
270		
271		
272		
273		
274		
275		
276		
277		
278		
279		
280		
281		
282		
283		
284		
285		
286		
287		
288		
289		
290		
291		
292		
293		
294		
295		
296		

CUOTAS MORTUORIAS

N.o	Mes	Nombre
297		
298		
299		
200		
301		
302		
303		
304		
305		
206		
307		
308		
309		
310		
311		
312		
311		
312		
313		
314		
315		
316		
317		
318		
319		
320		
321		
322		

CUOTAS MENSUALES Año 19.53

Septiembre

Lydia Alvarez

Octubre

Lydia Alvarez

Noviembre

Lydia Alvarez

Diciembre

Lydia Alvarez

Enero

Lydia Alvarez

Febrero

Lydia Alvarez

Marzo

Lydia Alvarez

Abril

Lydia Alvarez

Mayo

Lydia Alvarez

Junio

Lydia Alvarez

Julio

Lydia Alvarez

Agosto

Lydia Alvarez

Lydia Alvarez

Ext 100 50

10074
UN PESO

Samuel
UN PESO

1954.

CUOTAS MENSUALES Año 19...

54

Septiembre

Lydia Alvarez

Octubre

Lydia Alvarez

Noviembre

Lydia Alvarez

Diciembre

Lydia Alvarez

Enero

Lydia Alvarez

Febrero

Lydia Alvarez

Marzo

Lydia Alvarez

Abril

Lydia Alvarez

Mayo

Lydia Alvarez

Junio

Lydia Alvarez

Julio

Lydia Alvarez

Agosto

Lydia Alvarez

Semestral
en pesos

195-5

Semestral
en pesos

Extra + 50 ALVAREZ
6179

CUOTAS MENSUALES Año 19.55

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

Extra 25

1956

CUOTAS MENSUALES Año 19. **56**

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

Lydia Alvarez

Lydia Alvarez

Lydia Alvarez

Lydia Alvarez

Lydia Alvarez

Lydia Alvarez

Lydia Alvarez

Lydia Alvarez

Lydia Alvarez

Lydia Alvarez

Lydia Alvarez

Extra 100

CUOTAS MENSUALES Año 19

54

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

Lydia Alvarado

Lydia Alvarado

Lydia Alvarado

Lydia Alvarado

Lydia Alvarado

Lydia Alvarado

Lydia Alvarado

Lydia Alvarado

Lydia Alvarado

Lydia Alvarado

Lydia Alvarado

100

100

1958

CUOTAS MENSUALES Año 1958

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

Lydia Alvarado

Lydia Alvarado

Lydia Alvarado

Lydia Alvarado

O. de ROBLES

O. de ROBLES

O. de ROBLES

O. de ROBLES

O. de ROBLES

O. de ROBLES

O. de ROBLES

O. de ROBLES

O. de ROBLES

56

Extra 100-1559 O. de ROBLES

1959

CUOTAS MENSUALES Año 19. ⁵⁹

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

Ex fcs 100 y 100

60

CUOTAS MENSUALES Año 19... *60*

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

Ex tra x 100

1961

CUOTAS MENSUALES Año 19.....

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

CUOTAS MENSUALES Año 19...

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

CUOTAS MENSUALES Año 19.....

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

CUOTAS MENSUALES Año 19...

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

CUOTAS MENSUALES Año 19.....

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

CUOTAS MENSUALES Año 19...

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

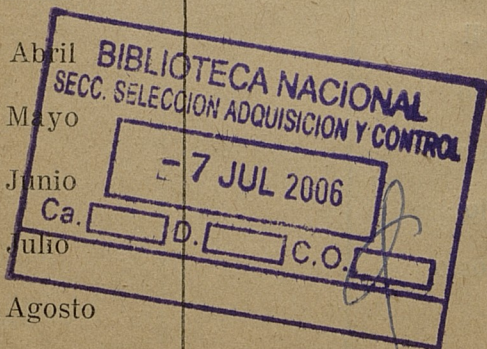
Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto



CUOTAS MENSUALES Año 19.....

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

CUOTAS MENSUALES Año 19...

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

Sra Gloria
Yamy v. de) Guerau
Ar. Los Leones 1266
Esf. 40870.
Santiago

Lydia Alvarez
Bustamante 59

Valparaiso
Cesquera
SECC. CHILENA

Str. A. de la de Montiel
av. bolon 2353 casa 5
Valparaíso

BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE

Sección Chilena



Ubicación:

10/487a-40)

Año:

C: 1.

SYS:

897050

CASA DE REPOSO PARA ANCIANOS

Excelente atención.
Calle Licenciado
de las Peñas 5174,
esquina de Ham-
burgo.

FONO 471329

CASA DE REPOSO

San Sebastián. Aten-
ción de personas an-
cianas. Calle Jesús
640, por Simón Bolí-
var alt. 6000. Fono
N.o 474081, Nuñoa.

La Bodega es Oriente Ladrillo
No 144 Comunitas General
Apto 178 Bra Lucia

Modelo Z - 200

INTERPRETE SIMULTANEO Y CO
secutivo, larga experiencia conferencias
ternacionales, ofrece servicios como pro
sor o intérprete. Casilla 13-D. P. 2654
(67.2)
EX REDACTOR REVISTA SEMANA
aceptaría cualquier cargo redacción. C
silla 13-D. P. 26543. (67.2)
HOMBRE CULTO. BUENA PRESEN
cia, hablando seis idiomas, aceptaría ca
go responsable en agencia de viajes
similar. Casilla 13-D. P. 26543. (67.22)
SE OFRECE SECRETARIA TRABAJOS
generales oficina. Fono 397567. (67.21)
SEÑORA OFRECESE ENSEÑAR NI
ños, primeras letras, domicilio. Fono
370407. (67.22)

Artes y Oficios Diversos (68)

PERSIANAS VENECIANAS, ROLLO
reparaciones rápidas, garantizadas. Fon
4546. (68.octubre)
FUNDAS, CORTINAJE

138 Lira.
en la Lira de 100

